



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/004/2020**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA MEX-COM GLOBAL SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR"**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 con el acta numero VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 21 de Noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el L.E. JAIME IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa por excepción mediante acta de sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el monto del presente contrato será cubierto por el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 de la Dirección de Planeación y Combate al delito de la partida presupuestal 54101 "Vehículos y equipos terrestres".

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 83136, volumen 1817 de fecha 1 de marzo de 2012 ante la fe del Notario Público No.9 de la Ciudad de Mexicali, B.C., el Lic. Carlos Enrique de Rivera Castellanos.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública número [REDACTED] fecha 5 de junio de 2014 ante la fe del Notario Público [REDACTED]

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en C [REDACTED] Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere "EL COMPRADOR".

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal a acordado la celebración del presente de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto.-** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
----------	------------------	----------

**BALIZAMIENTO  
PARA 13  
UNIDADES**

**BALIZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONFORME - MANUAL DE  
IDENTIDAD QUE INCLUYE:**

**13  
UNIDADES**

**TORRETA**

Torreta de bajo perfil y aerodinámica diseñada para generar menor resistencia del aire con las siguientes dimensiones:

- 124-125 cm. (49") de largo.
- 31 cm. (12.2") de ancho.
- 3.6 cm. (1.42") de alto.
- Peso 10.5 Kilos
- Hasta 33 patrones de Flasheo
- Con **22 Módulos** de 5ta Generación cada uno para un total de **120 Leds** distribuidos de la siguiente forma:
- 6 módulos Frontales de 6 leds cada uno de 5ta generación en color (3 Rojos del lado del piloto y 3 Azules del lado del pasajero) **36 Leds en Total**, 18 en rojo y 18 en azul.
- 8 módulos Traseros de 6 leds cada uno de 5ta generación en color (4 Rojos del lado del piloto y 4 Azules del lado del pasajero) **48 Leds en Total**, 24 en rojo y 24 en azul. Con funciones de Arrow Stick (Barra de Trafico):
  - Izquierda a Derecha
  - Derecha a Izquierda
  - Del Centro Hacia afuera.
- 4 Módulos Esquineros de 4 leds cada uno de 5ta generación en color (2 Rojos del lado del piloto y 2 Azules del lado del pasajero) **16 Leds en Total**, 8 en rojo y 8 en azul
- 2 Módulos Frontales de 6 leds cada uno de 5ta generación en color claro con funciones de luces de acercamiento (Take Down) **12 Leds en Total**.
- 2 Módulos Laterales, uno del lado del piloto y otro del lado del pasajero, de 4 leds cada uno de 5ta generación en color claro con funciones de luces de callejonera (Alley) **8 Leds en Total**.
- Todos los Módulos Atornillados a la Torreta de forma independiente lo que facilita el remplazo y mantenimiento de cada módulo.
- Todos los módulos están conectados a una tarjeta central.
- Base de aluminio extruido color negro con espesor adecuado para soportar los esfuerzos transmitidos a la barra de luces por el vehículo patrulla como: vibración, climas extremos, trabajo pesado, medio ambiente y otros elementos internos y externos que afectan a una patrulla.

*OB*

- Cubierta de aluminio extruido color negro sujeta con tornillos a la base. Con alta resistencia al impacto y a rayos UV, diseño aerodinámico, intercambiable, sellado que impide el paso del agua y polvo.
- Sistema de sellado con empaque que evita polvo humedad o cualquier agente externo.
- Soporte de montaje metálico que garantiza la sujeción y evita la vibración, el cual puede ser con ganchos para evitar mayor daño al vehículo o permanente.

#### **CONTROLADOR:**

- La torreta se opera mediante el uso de un controlador con las siguientes dimensiones:
  - Ancho: 12.7 cm (5 pulgadas)
  - Alto: 6.4 cm (2.52 pulgadas)
  - Ancho: 2.4 cm (0.94 pulgadas)
- El controlador tiene 12 botones con las siguientes funciones:
  - Encendido y apagado de toda la torreta.
  - Encendido y apagado de la parte frontal de la torreta. (Front)
  - Encendido y apagado de la parte trasera de la torreta. (Rear)
  - Encendido de Crucero (Cruise)
  - Baja intensidad (Low Power)
  - Cambio de patrón de flasheo (Flash Patterns)
  - Luces de acercamiento (Take-Down)
  - Callejonera izquierda (Left Alley)
  - Callejonera derecha (Rigth Alley)
  - 3 botones para barra de tráfico con funciones de
    - Izquierda a derecha
    - Derecha a izquierda
    - Centro hacia afuera.
- La torreta cuenta con el certificado de las normas SAE correspondientes al producto:

SAE J595, SAE J575, SAE J576, SAE J578, SAE J845

#### **SIRENA MARCA ESEVE MODELO ESVSIREN-358**

-Tonos de la Sirena, Wail Yelp Hi-Lo, Tonos Secundarios Hyper Hi Lo Hyper-Yelp, Manual Wail, Corneta de Aire, Voceo: Micrófono con botón de cancelación de Sonido, Retransmisión del Radio, Stand By, Cambio de Tonos desde el Volante, Opción de Utilizar Corneta de Aire o sonido Wail desde el claxon del vehículo, Control de la barra de luces con botones, 3 Progresivos, 4 Auxiliares, Todos los botón

tienen luz de respaldo con cambio de color cuando la Encendido o apagado.

Tonos de la Sirena Programable con botones de Presión

-2 tonos de la corneta de aire programables.

-Encendido Instantáneo

-Cable de extensión de 25 pies (.aproximadamente 8 metros )

-Control de Volumen en al Control Micrófono

Dimensiones de la Cabeza de Control 5.9"\*2.4"\*1.2"

(150\*60\*31 mm)

-Dimensiones Amplificador 7.1"\*6.2"\*2.7"

(180\*158\*67)

-Corriente de control de luces

Switches Progresivos

Switch 1,2 y 3: 20 amperes cada uno

-4 Switches Auxiliares

Cada uno capacidad de 10 amperes

-Capacidad Total : 200 watts

( puede manejar dos bocinas de 100 watts)

-Voltaje de Operación 10-16 VDC

#### **BOCINA COMPACTA 100 WATTS MARCA ESEVE MODELO ESVSPEAKER**

- Dimensiones: - 14 cm. (5.5") de largo.
- 5.3 cm. (2.1") de ancho.
- 12.2 cm. (4.8") de alto.
- 100 watts de potencia.
- Instalación bajo el cofre.
- Diseño moderno y compacto.
- 5 kilogramos.
- 12 Volts.

#### **CENTRO DE BARRERA EUROGUARD**

- Dos placas laterales en calibre ¼ en acero A-36 decapado unidas entre sí por medio de 3 travesaños.
- 1 travesaño superior en 2" calibre 14.
- 1 travesaño central en tubular redondo de 2 ½" calibre 14.
- 1 travesaño inferior en tubular redondo de 2" calibre 14 con 2 argollas en sólido redondo de 3/8" (1 por lado).
- 2 Topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de 1/4" en acero A-36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

#### **ROTULACIÓN Y PINTURA DE ACUERDO A MANUAL DE IDENTIDAD DE ESTA INSTITUCION POLICIAL.**

rotulación en vinil con grado de ingeniería y material laminado en acabados transparente brillante y mate con tinta para rotulación de

	<p>unidades que proporciona una superficie lisa con acabado tipo pintura que a su vez es duradera además de contar con una tecnología mejorada que asegura una resistencia al agua, rayos UV y climas extremos.</p> <p>Pintura de acuerdo al manual de identidad con calidad de agencia de vehículos nuevos.</p> <p><b>GARANTÍAS DE EQUIPO:</b>          Torreta 5 años.          Sirena y bocina: 2 años.          Burrera: 5 años.          Rotulación: 3 años.          Pintura: 3 años</p>	
--	--	--

**SEGUNDA.- Importe del contrato.-** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1'664,000.02 pesos (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 02/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que se pagara en una sola exhibición, cantidad que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".

La cantidad anterior, resulta de la suma de los artículos que se muestran en la tabla.

**"Tabla 1.2"**

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
<b>BALIZAMIENTO PARA 13 UNIDADES</b>	13	<b>\$118,518.52 Pesos</b>	<b>\$1'540,740.76 Pesos</b>
	<b>BALIZAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO</b>		

Subtotal sin IVA	\$1'540,740.76
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$ 123,259.26
<b>Monto Total</b>	<b>\$1'664,000.02</b>
Moneda	Moneda Nacional

**TERCERA.- Forma de pago.-** El pago del importe del presente contrato será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que haya proporcionado al departamento de compras de la Oficialía Mayor, de la siguiente manera:

- o **Único Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$1'664,000.02 pesos (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 02/100 moneda nacional), del Impuesto al Valor Agregado** dentro de los diez días naturales a la entrega del bien objeto del presente contrato y de la factura correspondiente por el mismo concepto.
- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "El Comprador", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por



lo que el cumplimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Vendedor" presente la factura corregida.

**CUARTA.- Plazos de entrega.-** "EL VENDEDOR" hará entrega de las unidades debidamente balizadas con las especificaciones mencionadas en la "Tabla 1.1" dentro de veintiún días naturales a partir de que le sean entregadas los 13 sedanes Onix marca Chevrolet, año 2020 en el almacén del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711. Como se muestra en la "Tabla 1.3".

**"Tabla 1.3"**

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los 21 días naturales a partir de que le hagan la entrega de las 13 unidades sedanes onix marca Chevrolet año 2020 y el "vendedor" hará entrega de las unidades mencionada en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711

**QUINTA.- Garantía.-** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$166,400.00 pesos (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito. B.C
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**SEXTA.- Pena Convencional.-** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "cuarta" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:**

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

**SEPTIMA.- Consentimiento.-** En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

**OCTAVA.- Disposiciones legales disponibles.-** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

- Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

**NOVENA.- Derechos de Patente.-** "EL VENDEDOR" liberará de toda responsabilidad a "El Comprador" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

**DECIMA.- Rescisión del Contrato.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.





**DECIMA OCTAVA.-** Los encabezados otorgados a las cláusulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 13 de abril de 2020.

**"EL COMPRADOR"**


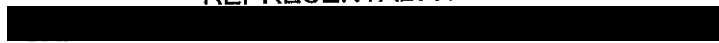
Representado por

  
\_\_\_\_\_  
**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME IBARRA ACEDO**  
**OFICIAL MAYOR**

**"EL VENDEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**MEX-COM GLOBAL SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**REPRESENTADA POR**  


La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL COMPRADOR" y Mex-Com Global Solutions, S. de R.L.de C.V., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.